



PROCESO ORDINARIO No.2021-592

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **STEYLER EDUARDO PAUTT MORILLO** contra **RECURSO TEMPORAL S.A.S.**, informando que la demandada no presentó contestación. Sírvasse Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero ocho (19) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 08, se encuentra trámite de notificación realizado el día 14 de diciembre de 2022, por la parte actora a la dirección de notificación electrónica de la sociedad demandada **RECURSO TEMPORAL S.A.S.**, al correo electrónico de notificaciones recursotemporal@yahoo.com, registrado en el Certificado de Existencia y Representación obrante en pdf.10 a 13 del documento digital 01, notificación que cuenta con acuse de recibido del día 14 de diciembre de 2022, así las cosas, verificado por este Estrado Judicial el Certificado de Existencia y Representación, se evidencia que el mismo fue expedido el 14 de noviembre de 2020, razón por la cual este Despacho Judicial procedió a realizar la consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, documento que fue incorporado al expediente digital en documento digital 11, se evidencia que la sociedad Recurso Temporal S.A.S., renovó su matrícula mercantil el día 31 de marzo de 2023 y su dirección de notificaciones judiciales sigue recursotemporal@yahoo.com.

Por lo anterior, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, (antes Decreto 806 de 2020), razón por la cual el término para contestar la demanda feneció el 23 de enero de 2023; y en el expediente digital no obra contestación a la demanda, razón por la cual este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por **RECURSO TEMPORAL S.A.S.**

Por lo anterior procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2725f35da8c1e8842e5f94361b55c8513439f8b9188b303b69b57d497ad2c3**

Documento generado en 08/02/2024 05:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>